

CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Sustentado en la Ley Orgánica del Ecuador y en la Constitución de la República, SORAMIK COMUNICACIONESS.A. Concesionaria de la frecuencia 91.7 FM emite el presente Código Deontológico, en el cual se basa toda su práctica y gestión tanto interna como externa, para brindar un servicio responsable, ético y que contribuya al desarrollo y al bienestar general, respetando los derechos constitucionalmente establecidos.

SORAMIK COMUNICACIONESS.A. Concesionaria de la frecuencia 91.7 FM desde su constitución en el año 2003, ofrece a su audiencia una programación de alta calidad con carácter informativa, musical-cultural, de entretenimiento, educativa, difundiendo y fomentando valores y derechos tanto en la Constitución de la República del Ecuador como en los códigos internacionales de derechos humanos, con el fin de contribuir al desarrollo, al progreso, al reconocimiento y respeto de las minorías y al mejoramiento de la calidad de vida de sus oyentes.

La radio ha difundido producción musical de calidad dando prioridad siempre a la buena producción nacional como una forma de fomentar y contribuir con los procesos internos de creación artística apoyando la industria nacional. Su programación es apta para todo público.

MISIÓN

Informar, orientar, entretener, y servir a la comunidad a través de la difusión de programas de alta calidad con contenidos educativos, familiares y culturales promoviendo el “buen vivir” y contribuyendo al bienestar de su audiencia.

VISIÓN

Ser reconocida como una empresa de radiodifusión que brinde una programación de calidad, con ética y profesionalismo, que permita el acceso a la cultura, a la educación y al entretenimiento, fomentando el respeto y la vigencia de la música ecuatoriana que fortalezca nuestra identidad nacional.

VALORES

- Integridad
- Honestidad
- Responsabilidad Social
- Respeto
- Transparencia
- Equidad
- Profesionalismo
- Imparcialidad
- Compromiso
- Veracidad

Considerando los siguientes principios deontológicos, establecidos en la ley orgánica de comunicación del Ecuador.

ART 1.- NORMAS DEONTOLÓGICAS

1.- Referidas a la dignidad humana:

- A. Respetar la honra y reputación de las personas.
- B. Abstenerse de injuriar, calumniar, difamar, mediante acusaciones infundadas;
- C. Abstenerse de difundir opiniones que mediante el descrédito, menosprecio o humillación a los miembros de un colectivo racial, étnico, sexual, religioso, clase social, posición política, o similares que contribuyan a un clima social de hostilidad contra aquellas personas que formen parte del colectivo afectado.
- D. Respetar la intimidad personal y familiar.
- E. Abstenerse de difundir hechos que se vinculen con la intimidad de una persona, sin su consentimiento.

2.- Relacionadas con los grupos de atención prioritaria:

- A. Evitar la incitación en los niños, niña y adolescente a que imiten comportamientos perjudiciales o peligrosos para su salud, así como el consumo de cualquier tipo de droga y el culto a la extrema delgadez.
- B. Abstenerse de usar y difundir imágenes o menciones identificativas de menores con graves patologías o discapacidades con objeto propagandístico, o en contra de su dignidad.
- C. Evitar la representación positiva o valorativa de escenas donde se haga burla de discapacidades físicas o psíquicas de las personas.
- D. Abstenerse de emitir imágenes o menciones identificativas de menores como autores, testigos víctimas de actos ilícitos.
- E. Evitar entrevistar a menores identificados en situaciones de crisis.

3.- Concernientes al ejercicio profesional:

- A. Respetar los presupuestos constitucionales de verificación, oportunidad, contextualización y contrastación en la difusión de información de relevancia pública o interés general.
- B. Abstenerse de omitir y tergiversar intencionalmente elementos de la información u opiniones difundidas.

- C. Abstenerse de obtener información o imágenes con métodos ilícitos, y difundirla.
- D. Evitar un tratamiento morboso a la información sobre crímenes, accidentes, catástrofes u otros eventos similares.
- E. Reconocer a las personas naturales y jurídicas del sector privado su derecho a no proporcionar información ni responder preguntas, si así lo deciden.
- F. Defender y ejercer el derecho a la cláusula de conciencia;
- G. No aceptar presiones externas en el cumplimiento de la labor periodística.
- H. Ejercer y respetar los derechos a la reserva de fuente y el secreto profesional.
- I. Inhibirse de aceptar dádivas o cualquier otro privilegio que tenga el objeto de incidir sobre los contenidos comunicativos a su cargo.
- J. Abstenerse de usar la condición de periodista o comunicador social para obtener beneficios personales ilegítimos.
- K. No utilizar en provecho propio información privilegiada obtenida en forma confidencial en el ejercicio de su función informativa.
- L. Abstenerse de difundir información cuando expresamente se ha invocado cualquiera de las siguientes condiciones: que su nombre no sea citado, que la información no sea utilizada públicamente, o que sólo lo sea a partir de una fecha determinada.
- M. Respetar los derechos de autor y las normas de citas

4.- Relacionados con las prácticas de los medios de comunicación social:

- A. Respetar la libertad de expresión, de comentario y de crítica.
- B. Rectificar, a la brevedad posible, las informaciones y las opiniones que se hayan demostrado como falsas.
- C. Corregir los errores que se constaten en la información difundida.
- D. Respetar el derecho a la presunción de inocencia.
- E. Abstenerse de difundir publrreportajes como si fuese material informativo.
- F. Cuidar que los titulares sean coherentes y consistentes con el contenido de las noticias.
- G. Distinguir de forma inequívoca entre noticias y opiniones.
- H. Distinguir claramente entre el material informativo, el material editorial y el material comercial o publicitario.
- I. Evitar difundir, de forma positiva o valorativa, las conductas irresponsables con el medio ambiente.
- J. Abstenerse de alterar la información audiovisual grabada originariamente, con fines ilegítimos.
- K. Asumir la responsabilidad de la información y opiniones que se difundan.

ART 2.- DE LA VERACIDAD

SORAMIK COMUNICACIONES concesionaria de la frecuencia 91.7 FM ofrece a su audiencia información cierta, auténtica, clara y transparente constatando siempre la idoneidad de sus fuentes de forma seria y profesional. Se evitarán las especulaciones, la difusión de rumores, información no comprobada o que atente con la honra y el “buen vivir” de la sociedad.

Se descarta de forma radical el engaño, la manipulación informativa, la omisión u ocultamiento de información malintencionada.

ART 3.- DE LA HONESTIDAD Y TRANSPARENCIA

SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM está convencida que la honestidad nos impulsará hacia una

Búsqueda permanente de equidad, justicia y honradez. Este valor está presente en cada una de las acciones dirigidas a sus audiencias, con el manejo de los contenidos de su programación. Se promueven procesos democráticos, el derecho a la información, el acceso a la cultura y la participación ciudadana.

Una actitud honesta y su práctica cotidiana han permitido a SORAMIK COMUNICACIONES concesionaria de la frecuencia 91.7 FM lograr la credibilidad y confianza de su audiencia.

ART 4.- DE LA NO DISCRIMINACIÓN Y LA DIVERSIDAD

SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM reconocen y promueven la variedad cultural así como la multiplicidad de modos de vida que forman parte de la condición humana. Es su compromiso respetar las diferencias entre comunidades, pueblos, ciudades y países como uno de los principios esenciales en su accionar. Tanto su programación como sus políticas y cultura interna reconocen y respetan estas diferencias promoviendo una política incluyente que permita el enriquecimiento a través del intercambio y diálogo en la pluralidad. Se oponen a la discriminación de cualquier índole en concordancia con los derechos establecidos en la Constitución de la República del Ecuador.

ART. 5.- DE LA IMPARCIALIDAD

El trato igualitario, la objetividad, la equidad han sido permanentemente los pilares en los cuales se basa el accionar y desempeño de SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM, No se permite privilegio o prejuicio de ningún tipo. Todas sus decisiones están basadas en el servicio a la comunidad, el desarrollo y “buen vivir” privilegiando una postura equilibrada y abierta, manteniendo la neutralidad y evitando posturas dogmáticas o reduccionistas.

ART 6.- DE LA PARTICIPACIÓN.

Para SORAMIK COMUNICACIONES S.A. Concesionaria de la frecuencia 91.7 FM, la participación activa de sus audiencias ha sido siempre prioritaria fomentando una comunicación horizontal, participativa, intercultural que valore y respete la diversidad cultural propia de nuestro país.

Por esto, se fomenta siempre la generación de espacios abiertos al diálogo que motiven la participación activa y permanente de sus audiencias promoviendo relaciones en donde se expresen ideas, pensamientos, sentimientos y acciones sin discriminación alguna.

ART 7.- DE LOS NIÑOS Y NIÑAS

SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM reconocen los derechos y privilegian la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, especialmente contra la re victimización en casos de violencia sexual, física, psicológica, intrafamiliar, accidentes y otros.

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a la expresión de sus ideas, pensamientos, sentimientos y acciones desde sus propias formas y espacios en su propia lengua, señas y signos, sin discriminación ni estigmatización alguna.

SORAMIK COMUNICACIONES S.A. Concesionaria de la frecuencia 91.7 FM promueven de forma prioritaria el ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes atendiendo al principio de interés superior establecido en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código de la Niñez y Adolescencia.

ART 8.- DEL RESPETO A SUS AUDIENCIAS

SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM entienden el respeto en un amplio sentido que se traduce en atención, consideración, tolerancia, apertura, honestidad, transparencia, objetividad y reconocimiento. Buscan generar espacios en donde no solo se compartan opiniones, preferencias y necesidades sino que además puedan ser atendidas.

Es su compromiso dar apertura a las opiniones de los diversos sectores sociales de forma equitativa, sin jerarquizar ni emitir juicios de valor. Este respeto se traduce además en transparencia y veracidad en la información que se difunda, en un trato amable, cordial y considerado hacia todos.

ART 9.- DEL RESPETO AL IDIOMA

Se concibe a la lengua como parte de la cultura e identidad además de ser el principal vehículo de comunicación. No cabe duda que los medios de comunicación masiva son actores relevantes de su preservación y buen uso. Por tal razón, es prioritario para SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM la buena utilización del idioma, fortaleciendo y promoviendo la transmisión de su riqueza.

Para SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM ha sido fundamental el respeto y buen uso del lenguaje, cuidando que no atente con el “buen vivir” reconocido por la Constitución de la República del Ecuador, protegiendo la reputación y honra de las personas.

ART 10.- DE LA RESPONSABILIDAD SOCIAL

SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM asumen su rol como medio de comunicación masiva al servicio de la población. Se comprometen con sus audiencias a vigilar constantemente los lineamientos éticos con los que fueron creadas y se obligan a ser siempre un vehículo de información, de transmisión de cultura, de fomento de valores y de todas aquellas actividades que contribuyan al “buen vivir”

ART 11.- DE LOS TRABAJADORES Y COMUNICADORES

SORAMIK COMUNICACIONES S.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 FM fomentan permanentemente una cultura organizacional basada en valores, garantizándose un ambiente de trabajo adecuado en donde la capacitación continua, el respeto mutuo, la equidad y la solidaridad se promueven día a día.

Los trabajadores deben guardarse respeto y consideración en todo momento y apoyar todas aquellas iniciativas que permitan solucionar problemas inherentes a sus actividades.

Se reconocen los Derechos consagrados en la Constitución de la República y los que define la Ley Orgánica de Comunicaciones, especialmente el derecho a la Cláusula de conciencia, derecho a la reserva de la fuente, el derecho a mantener el secreto profesional y el libre ejercicio de la comunicación, así como todos y cada uno de los derechos laborales de los trabajadores de la comunicación.

ART 12.- DE LAS SANCIONES

El incumplimiento de los principios establecidos de este código Deontológico podrá ser denunciado por cualquier ciudadano u organización al Consejo de Regulación y desarrollo de la Comunicación, el cual, luego de comprobar la veracidad de lo denunciado emitirá una amonestación escrita, siempre que no constituya una infracción que amerite otra sanción o medida administrativa establecida en la Ley Orgánica de Comunicación del Ecuador.

SORAMIK COMUNICACIONESS.A. concesionaria de la frecuencia 91.7 reafirma a través de este Código Deontológico, su compromiso de apegarse a principios básicos que garanticen su desempeño frente a la sociedad.